



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las
heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Independencia, 29 de Enero del 2024



Firma
Digital

Firmado digitalmente por CASTOPE
CERQUIN Lorenzo FAU 20550734223
soft
Cargo: Presidente De La Csj De Lima
Norte
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29.01.2024 20:32:34 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000137-2024-P-CSJLIMANORTE-PJ

VISTO:

La solicitud de fecha 22 de enero del 2024 presentada por Coordinadora de Tesorería **Esmeralda Jesús VÁSQUEZ SALIS**; la Hoja de Envío Nro. 045-2024-GAD-CSJLIMANORTE-PJ; la Resolución Administrativa Nro. 511-2023-CE-PJ de fecha 01 de diciembre del 2023 del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Por documento del antecedente la funcionaria, solicita por se programe el uso de sus vacaciones del 02 al 09 de febrero del 2024, por las razones que expone.

Segundo.- Al respecto, es de señalar que el Decreto Legislativo N° 713, que regula los descansos remunerados de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, dispone en el artículo 10° lo siguiente: *"El trabajador tiene derecho a treinta días calendario de descanso vacacional por cada año completo de servicios. Dicho derecho está condicionado, además, al cumplimiento del récord que se señala a continuación: (...)".*

Tercero.- Asimismo, debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el D. Leg. N° 1405, en su artículo 3° establece que "3.1. El descanso vacacional remunerado se disfruta preferentemente, de forma efectiva e ininterrumpida, **salvo que se acuerde el goce fraccionado** conforme a los numerales siguientes: 3.2. El servidor debe disfrutar de su descanso vacacional en periodos no menores de siete (7) días calendario; ello en concordancia con su Reglamento (aprobado por D.S. N° 013-2019-PCM) que en su artículo 7° numeral 1 establece que "El servidor debe disfrutar de su descanso vacacional en periodos no menores de siete (7) días calendario".

Cuarto.- Además, el Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 099-2022-CE-PJ, en su artículo 24° señala que: "Los servidores tienen derecho a treinta (30) días calendario de descanso vacacional por cada año completo de servicios, o haber realizado labor efectiva por lo menos doscientos diez (210) días en dicho periodo. Para efectos de contabilizar los doscientos diez (210) días para acceder a este beneficio, el servidor debe contar con una antigüedad mayor a un (01) año de prestación de servicio, el cual se computa desde la fecha en que el servidor inició su vínculo laboral o contractual con el Poder Judicial (...); asimismo, señala en su artículo 25° que: "El descanso vacacional se establece de acuerdo con: a) Las disposiciones establecidas en el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial. b) Las necesidades de servicio de las distintas dependencias del Poder Judicial (...".

Quinto.- Por su parte, la Resolución Administrativa Nro. 511-2023-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispone que "las vacaciones en el Año Judicial 2024, para jueces, juezas y personal auxiliar, se harán efectivas del 1 de febrero al 1 de marzo del 2024"; dictando medidas complementarias; señalando en el Artículo Noveno: "Los jueces, juezas y el personal auxiliar que no salieron de vacaciones en el presente año, harán su





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

derecho durante el año 2024; de ninguna manera podrán acumular el goce vacacional de los dos periodos en forma consecutiva" (subrayado nuestro).

Sexto.- Bajo este contexto normativo, se tiene a la vista el récord vacacional de la recurrente emitido por la Coordinación de Recursos Humanos, conforme al siguiente detalle:

Table with columns: APELLIDOS Y NOMBRES, FECHA DE COMPUTO, PERIODO, PROGRAMACION (INICIO, TERMINO), Cortes de Usas, Estado, Obs. Rows list vacation records for VASQUEZ SALIS ESMERALDA JESUS from 2018 to 2024.

Séptimo.- De lo expuesto, se verifica que la funcionaria Esmeralda Jesús VÁSQUEZ SALIS cuenta con 74 días de vacaciones pendientes de goce por programar; siendo ello así, teniendo en cuenta que la norma faculta a la entidad a decidir la oportunidad del goce del descanso vacacional, de acuerdo a las necesidades del servicio haciendo uso de la facultad directriz y de conformidad a la normativa vigente, debe proceder a programarse ocho (8) días, del 02 al 09 de febrero 2024, adoptándose las acciones pertinentes para cautelar el normal desarrollo de las actividades administrativas en el órgano donde la funcionaria viene prestando servicios.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3), 4) y 9) del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y lo dispuesto en la Resolución Administrativa Nro 416-2022-CE-PJ; la Presidencia,

RESUELVE:

Artículo Primero: AUTORIZAR las vacaciones a la funcionaria Esmeralda Jesús VÁSQUEZ SALIS, Coordinadora de Tesorería, del 02 al 09 de febrero del 2024 (8 días).

Artículo Segundo: ENCARGAR al servidor Geoffrey Tait FERNÁNDEZ MARCELO, en adición a sus funciones asuma la Coordinación de Tesorería del 02 al 09 de febrero del 2024 (8 días).

Artículo Tercero: CUMPLA la Coordinación de Recursos Humanos, en el plazo de tres (03) días de notificada con la presente, en actualizar el sistema de récord vacacional de la





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

funcionaria, quién mediante la presente resolución administrativa está siendo autorizada con hacer uso de su periodo de vacaciones, debiendo cotejar con las resoluciones administrativas de Presidencia de concesión de periodos vacacionales que obran en su área, todo ello bajo responsabilidad funcional y administrativa.

Artículo Cuarto: PONER a conocimiento la presente resolución a la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control de la CSJ de Lima Norte, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, Coordinación de Tesorería y de los interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento Firmado Digitalmente

LORENZO CASTOPE CERQUIN

Presidente

Corte Superior de Justicia de Lima Norte

LCC/ehb

